

// 160

APLICAÇÃO DA PREFERENCIA TARIFARIA
REGIONAL

ALADI/CR/di 130.5/Add. 5
REPRESENTAÇÃO DO CHILE
23 de fevereiro de 1988

ADENDO 5

Montevidéu, em 18 de janeiro de 1988.

No. 16/88

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração saúda mui atenciosamente a Secretaria-Geral e tem a honra de enviar-lhe fotocópias das seguintes Resoluções aplicadas pela Direção Nacional de Alfândegas, publicadas no Diário Oficial do Chile:

-
- Resolução no. 441 isenta: Aplica a preferência tarifária regional como indica (Diário Oficial de 10. de fevereiro de 1988).
-

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

//

//

Resolución no. 441 exenta de 28 de enero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Providencia no. 0385, de 18 de enero de 1988, que remite la Lista de excepciones a la preferencia arancelaria regional de Chile relativa al Acuerdo Regional no. 4 (ALADI), ajustada al límite de 1.200 productos, según lo establecido en el artículo 8o. del Protocolo Modificadorio del referido Acuerdo Regional, suscrito en la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de la ALADI;

El artículo 6o. del referido Protocolo que establece que los países signatarios se comprometen a otorgar plenamente los beneficios derivados de la preferencia arancelaria regional solamente a aquellos países que la hayan puesto en vigor debidamente ajustados; y

Lo expresado en comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta de la presentación progresiva ante ALADI de las nóminas debidamente ajustadas a los ítem de excepción, conforme a cada una de las categorías que el nivel de desarrollo económico le ha conferido a cada uno de los países.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de la preferencia arancelaria regional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. A partir del 12 de enero de 1988 aplíquese la preferencia arancelaria regional del Acuerdo Regional no. 4 a las importaciones originarias de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay.

2. Aplíquese a partir del 26 de enero de 1988 la preferencia arancelaria regional a la República del Perú.

3. A contar del 1o. de enero de 1988, se encuentra suspendida la preferencia arancelaria regional respecto de Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, hasta que tales países pongan en vigor las listas de excepciones ajustadas a los límites que a cada uno le corresponde.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: D.O. de 1o./II/1988.

vf